

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Viernes 8 de Septiembre de 2000

No. 171

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 68-2000.....	4773
Decreto No. 78-2000.....	4774
Decreto No. 79-2000.....	4774
Decreto No. 80-2000.....	4775
Decreto No. 81-2000.....	4775
Decreto No. 82-2000.....	4776
Decreto No. 83-2000.....	4776
Decreto No. 84-2000.....	4777
Decreto No. 86-2000.....	4777
Decreto No. 87-2000.....	4778

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Instituto para el Desarrollo Sostenible (INDES)".....	4779
--	------

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4781
---	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Normas Técnicas para Diseño de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en el Medio Rural y Saneamiento Básico Rural (Continuación).....	4796
--	------

SECCION JUDICIAL

Convocatorias.....	4800
Guardador Ad-Litem.....	4800

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 68 -2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua ratificó la Convención de la Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en casos de conflicto armado y su Protocolo, el día 25 de noviembre de 1959.

II

Que el día 26 de marzo de 1999, fue adoptado en La Haya, Países Bajos, el Segundo Protocolo de la Convención de la Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.

III

Que conviene a los intereses nacionales la adhesión de nuestro Gobierno a dicho Protocolo, por cuanto pretende mejorar la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y de establecer un sistema reforzado de protección para bienes culturales especialmente designados.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HABICADO

El siguiente

DECRETO

**DE ADHESION AL SEGUNDO PROTOCOLO DE LA
CONVENCION DE LA HAYA DE 1954 PARA LA
PROTECCION DE LOS BIENES CULTURALES EN CASO
DE CONFLICTO ARMADO**

Arto.1 Adherirse al Segundo Protocolo de la Convención de la Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, adoptado en La Haya, Países Bajos, el 26 de marzo de 1999.

Arto.2 Someter dicha Adhesión a la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional.

Arto.3 Expedir el correspondiente Instrumento de Adhesión para su depósito en las oficinas correspondientes

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de Agosto del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No. 78-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Canje de Notas entre el Gobierno de Japón y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre Diferimientos de Pagos de la Deuda Externa de Nicaragua, el día dieciséis de Marzo de dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Canje de Notas entre el Gobierno de Japón y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre Diferimientos de Pagos de la Deuda Externa de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Convenio del Canje de Notas entre el Gobierno de Japón y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre Diferimientos de Pagos de la Deuda Externa de Nicaragua.

Arto.2 Ratificase en todas y cada una de sus partes el Convenio del Canje de Notas entre el Gobierno de Japón y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre Diferimientos de Pagos de la Deuda Externa de Nicaragua.

Arto.3 Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en las oficinas correspondientes.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO No. 79-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, el día veintisiete de Junio de dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Convenio Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

Arto.2 Ratificase en todas y cada una de sus partes el Convenio Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

Arto.3 Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en las oficinas correspondientes.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO No. 80-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, el día treinta de Junio de dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Arto.2 Ratificase en todas y cada una de sus partes el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Arto.3 Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en las oficinas correspondientes.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO No. 81-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Adhesión al Convenio Sobre los Aspectos Civiles de las Sustracciones Internacionales de Menores, el día veintisiete de Junio de dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Adhesión al Convenio Sobre los Aspectos Civiles de las Sustracciones Internacionales de Menores.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado la Adhesión al Convenio Sobre los Aspectos Civiles de las Sustracciones Internacionales de Menores.

Arto.2 Ratificase en todas y cada una de sus partes el Convenio Sobre los Aspectos Civiles de las Sustracciones Internacionales de Menores.

Arto.3 Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en las oficinas correspondientes.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO No. 82-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica en Materia de Protección Civil Para la Prevención de Desastres, el día diecisiete de Marzo de dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica en Materia de Protección Civil Para la Prevención de Desastres.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica en Materia de Protección Civil Para la Prevención de Desastres.

Arto.2 Ratificase en todas y cada una de sus partes el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica en Materia de Protección Civil Para la Prevención de Desastres.

Arto.3 Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en las oficinas correspondientes.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO No. 83-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Tratado entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos Sobre Ejecución de Sentencias Penales, el día diecisiete de Marzo de dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Tratado entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos Sobre Ejecución de Sentencias Penales.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Tratado entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos Sobre Ejecución de Sentencias Penales.

Arto.2 Ratificase en todas y cada una de sus partes el Tratado entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos Sobre Ejecución de Sentencias Penales.

Arto.3 Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en las oficinas correspondientes.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO No. 84-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 1049-SF-NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para Financiar el "Programa Para la Modernización de la Gestión de los Servicios de Agua y Alcantarillado", el día veintiocho de Abril de dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 1049-SF-NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para Financiar el "Programa Para la Modernización de la Gestión de los Servicios de Agua y Alcantarillado".

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Contrato de Préstamo No. 1049-SF-NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para Financiar el "Programa Para la Modernización de la Gestión de los Servicios de Agua y Alcantarillado".

Arto.2 Ratificase en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 1049-SF-NI, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para Financiar el "Programa Para la Modernización de la Gestión de los Servicios de Agua y Alcantarillado".

Arto.3 Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en las oficinas correspondientes.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO No. 86-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 1045/SF-NI "Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributarias y Aduanera, el día veinte de Junio de dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 1045/SF-NI "Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributarias y Aduanera.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Contrato de Préstamo No. 1045/SF-NI "Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributarias y Aduanera.

Arto.2 Ratifícase en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 1045/SF-NI "Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributarias y Aduanera.

Arto.3 Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación, para su depósito en las oficinas correspondientes.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

DECRETO No. 87-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación de la Enmienda al Convenio de Servicios Crediticios en el Marco de las Negociaciones entre el Oesterreichische Kontrollbank Artienge Sellschaft, Actuando como Agente de la República de Austria y del Gobierno de la República de Nicaragua

sobre Diferimientos de Pagos de la Deuda Externa, el día veintiocho de Abril de dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión dedicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación de la Enmienda al Convenio de Servicios Crediticios en el Marco de las Negociaciones entre el Oesterreichische Kontrollbank Artienge Sellschaft, Actuando como Agente de la República de Austria y del Gobierno de la República de Nicaragua sobre Diferimientos de Pagos de la Deuda Externa.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado la Enmienda al Convenio de Servicios Crediticios del 17 de Septiembre de 1992 en el Marco de las Negociaciones entre el Oesterreichische Kontrollbank Artienge Sellschaft, Actuando como Agente de la República de Austria y del Gobierno de la República de Nicaragua sobre Diferimientos de Pagos de la Deuda Externa.

Arto.2 Ratifícase en todas y cada una de sus partes la Enmienda al Convenio de Servicios Crediticios del 17 de Septiembre de 1992 en el Marco de las Negociaciones entre el Oesterreichische Kontrollbank Artienge Sellschaft, Actuando como Agente de la República de Austria y del Gobierno de la República de Nicaragua sobre Diferimientos de Pagos de la Deuda Externa.

Arto.3 Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación, para su depósito en las oficinas correspondientes.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTO "ASOCIACION INSTITUTO
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (INDES)"**

Reg. No. 3532 - M. 647193 - Valor C\$ 660.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.-

CERTIFICA

Que bajo el número un mil quinientos ochenta y uno (1581), del folio un mil ciento tres al folio un mil ciento once, del Tomo V, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

**"ASOCIACIÓN INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE (INDES)".**

Conforme autorización de Resolución del día nueve del mes de Marzo del año dos mil.-

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Marzo del año dos mil.-

Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Dra. Lilliam Esperanza Jarquín Chavarría, insertos en la escritura número cinco.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TERCER TESTIMONIO.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO.- ESTATUTOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (INDES).- En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ANTE MILILLIAM ESPERANZA JARQUIN CHAVARRIA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el día tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, comparecen los señores: DANILO SARAVIA TELLEZ, Arquitecto, casado, MAURICIO LEONELLI PETAZZONI, Arquitecto, casado, MIRNA MONCADA FONSECA, Biólogo, casada, ROSARIO AMBROGI ROMAN, Economista Agrícola, soltera, JAIME INCER BARQUERO, Ecólogo, casado todos mayores de edad, casados

y quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar en especial para este acto, en que actúan en su propio nombre y representación del Instituto para el Desarrollo Sostenible (INDES), y conjuntamente manifiestan: PRIMERA: (DECLARACION): Que mediante Escritura Pública Número cuatro, autorizada por la suscrita notario a las cinco de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, constituyeron el Instituto para el Desarrollo Sostenible (INDES) con domicilio en la ciudad de Managua, con fundamento en las leyes de Nicaragua. Que siendo los comparecientes, representantes del Instituto para el Desarrollo Sostenible (INDES), deciden de común acuerdo y en cumplimiento de la Ley Ciento Cuarenta y Siete, Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, aprobar los siguientes Estatutos por los que se registrará Asociación. SEGUNDA: (APROBACION DE ESTATUTOS): **CAPITULO UNO: NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION:** **ARTICULO PRIMERO (NOMBRE)** Esta Asociación se denominará INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE y será conocida por sus abreviaturas "INDES". **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de esta Asociación será la ciudad de Managua, pudiendo tener oficinas en cualquier otro lugar de la República si así lo acordaren los miembros. **ARTICULO TERCERO: DURACION:** La duración del Instituto para el Desarrollo Sostenible (INDES), es indefinida conforme las Leyes de Nicaragua y el espíritu mismo de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO CUARTO: NATURALEZA:** Esta Asociación es civil, sin fines de lucro, apolítica, de carácter privado, con personalidad propia, cuya organización descansa en el interés social y de desarrollo integral de las comunidades se basa en su autonomía y en la observancia de las leyes, decretos emitidos por el Gobierno de Nicaragua y por sus estatutos, debiendo actuar con entera sujeción a ellos y ajustar su procedimiento al bien social. **ARTICULO QUINTO (FINES):** El fin esencial del Instituto para el Desarrollo Sostenible (INDES) es el impulso de procesos de Desarrollo Sostenible que se basen en la incorporación de la sociedad en su conjunto, a la discusión conceptual alrededor del tema ambiental y económico y en su plena participación en la gestión de su propio destino. También el impulso de una nueva visión del desarrollo integral, basado en nuevas formas de hacer planificación estratégica y una percepción del territorio y sus procesos desde los actores locales, en la búsqueda de opciones viables y sostenibles para una Nicaragua y una Centroamérica que crece en función del aprovechamiento de las plenas capacidades humanas y en armonía con la naturaleza. **ARTICULO SEXTO: (OBJETIVOS):** a) Promover el desarrollo sostenible, fortaleciendo la capacidad de los actores locales, para que asuman la responsabilidad de propiciar un cambio hacia una nueva visión y una práctica que conduzca a la sostenibilidad, la equidad y la viabilidad política b) Apoyar la capacidad de planificación estratégica y ordenamiento del sistema municipal, como una contribución para la reducción de los desequilibrios territoriales y del deterioro ambiental y socioeconómico, fortaleciendo a los recursos humanos locales, trasladándoles instrumentos idóneos, con el propósito de ir creando liderazgo y capacidades propias. c) Hacer concurrir los esfuerzos e iniciativas del Gobierno, las Universidades, los Organismos no Gubernamentales, los Gobiernos Locales y de otras instancias, de manera que se logren articular los esfuerzos encaminados a alcanzar la sostenibilidad a nivel de localidad, apoyando las formas de concertación, negociación y coordinación.

d) Esparcir, promulgar y renovar el pensamiento sobre el desarrollo sostenible así como proveer y organizar foros sobre temas conceptuales o de actualidad que vayan creando líneas de pensamiento y opinión entre distintos sectores de la sociedad y sobre todo, desarrollando una capacidad de formulación-acción al interior mismo de las comunidades y productores locales, con una visión de largo plazo, e) Promover iniciativas y proyectos con una nueva visión de desarrollo integral, que favorezcan la democracia local, a través de la solidaridad, la participación, la reciprocidad comunitaria, la autogestión y la congestión.

CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS: ARTICULO SEPTIMO: Son miembros de INDES los firmantes de la Escritura de Constitución y todos los que conformes los presentes estatutos se incorporen posteriormente. **ARTICULO OCTAVO:** Son derechos de los miembros: a) Participar activamente en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación, b) Elegir y ser electo para cualquier cargo de la Asociación todo conforme a los Estatutos, c) Gozar de todos los derechos prerrogativas que se deriven de los presentes estatutos y los que la Asociación pueda Obtener. **ARTICULO NOVENO:** Son deberes de los miembros: a) Contribuir con los fines y objetivos de la Asociación, b) Acatar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. **ARTICULO DECIMO:** La membresía se pierde; a) por renuncia voluntaria la que será presentada a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva para su conocimiento, b) Por actuar en contra de los fines y objetivos de la Organización. Por otras causas contempladas en los Estatutos o la Ley de Asociaciones. Para efecto de las dos últimas causal es se necesita la aprobación de las dos terceras partes de la Asamblea General en sesión ordinaria. **CAPITULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN: ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Son Organos de la Asociación: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) La Dirección Ejecutiva. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de la Asociación. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir a la Junta Directiva, b) Nombrar comisiones cuando así lo estime conveniente, c) Recibir informes de la Junta Directiva y las comisiones si las hubiera. Aprobar y desaprobar los planes de trabajo de ambos, d) La reforma parcial o total de estos estatutos, e) Otorgar, denegar o cancelar membresías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva en receso de la Asamblea es la máxima autoridad y estará compuesta por su Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, quienes serán electos mediante el voto de la Asamblea General, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Estatutos. La Junta Directiva será nombrada por un período de un año pudiendo ser reelecta. En este acto los comparecientes ratifican el nombramiento de la Junta Directiva que hicieron según consta en la escritura constitutiva. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Son facultades de la junta directiva: a.) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos. b.) Implementar los acuerdos de la Asamblea General. c.) Resolver los asuntos urgentes y de orden administrativos en receso de la Asamblea General. d.) Elaborar el plan anual de trabajo y rendir informes a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Atribuciones de la Junta Directiva

por cargos: a) El Presidente: Presidirá todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Velará por el cumplimiento de estos Estatutos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Es el representante judicial, extrajudicial y administrativo de la Asamblea General de la Asociación. Firmará toda la documentación y junto con el Director Ejecutivo, firmará cheques, recibos que emitan y firmará además las órdenes, b) El Vicepresidente: Asumirá las funciones del Presidente en presencia de aquel y ejercerá otras funciones que el Presidente le delegue, c) El Secretario: Será la persona encargada del libro de Actas y del libro de Asociados, debiendo elaborar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Será también responsable de la correspondencia de la Asociación, así como de las citaciones para las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, d) El Tesorero: Será el responsable por los ingresos y egresos de la asociación, ejerciendo el control adecuado del uso de los fondos, e) El Vocal; Sustituirá a cualquiera de los otros miembros de la Junta Directiva, con excepción del Presidente a no ser que también está ausente el vicepresidente. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** Son atribuciones del Director Ejecutivo: Organizar y dirigir la administración del INDES de acuerdo a las normas dictadas por la Asamblea General y Junta Directiva; Velar porque la planificación, programación y presupuesto de la organización sean ejecutados oportunamente; Representar al INDES en eventos técnicos, científicos y sociales, custodiar y responder por los bienes del INDES; preparar y presentar a la Junta Directiva los estados financieros e informes que se soliciten; otras tareas asignadas por la Junta Directiva o Asamblea General dentro del ámbito de sus funciones. **CAPITULO QUINTO: ARTICULO DECIMO OCTAVO: PATRIMONIO:** El patrimonio de la Asociación estará formado por las contribuciones que reciba y los bienes muebles e inmuebles que adquiera por compra, donación o cualquier otra forma de adquisición legal y los préstamos, créditos, derechos y privilegios que se le concedan. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La Asociación, para la consecución de sus objetivos usarán los recursos necesarios provenientes de la contribución de sus miembros o de cualquier otra persona, organismo o institución, siempre y cuando no se violenten los presentes estatutos y las Leyes del país. **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES: ARTICULO VIGESIMO:** La Asamblea General deberá reunirse de manera ordinaria una vez cada seis meses y extraordinaria las veces que sea necesario. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El quórum se establecerá con la mitad más uno de los miembros y en caso de segundo citatorio con los que asistan. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El voto será público; si la Asamblea General decide otro tipo de votación lo hará saber en el acto, caso en el cual se necesitará el voto de la mitad más uno de los presentes para cambiar de modalidad de votación. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes, estableciéndose el quórum con la mitad más uno de sus miembros; los acuerdos los tomarán por mayoría simple. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Asociación podrá disolverse por decisión de su Asamblea General mediante voto secreto y con sus tres cuartos de votos afirmativos como mínimo de los integran el quórum de esa sesión ordinaria. En caso de liquidación los haberes del INDES serán distribuidos conforme lo establecen las leyes del país o se transmitirán a otra organización sin fines de lucro que señale la Asamblea General y que este calificada legalmente para recibir los haberes traspasados.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Los presentes estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por recomendaciones de la Junta Directiva y por la aprobación De la Asamblea General mediante la mitad más uno nombrándose una comisión para los trámites legales. **ARTICULO VIGESIMO SEKTO:** En todo lo que estos Estatutos no contemplan, la Asamblea General será la facultada para resolver y decidir cualquier caso, de acuerdo con las leyes del país. Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí del valor y trascendencia legales del presente acto las renunciaciones que en concreto hacen las cláusulas que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, las especiales que contienen el objeto de ser cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento y lo relativo a su inscripción en el competente Registro de Asociaciones, una vez otorgada su personalidad jurídica por la Asamblea Nacional. Lei íntegramente lo escrito por los comparecientes, quienes lo aprueban, ratifican y firman todos (F) DANILO SARA VIA TELLEZ, (F) MAURICIO LEONELLI, (F) MIRNA MONCADA FONSECA, (F) ROSARIO AMBROGI, (F) JAIME INCER BARQUERO, (F) JULIA MATURANA CORONEL, (F) L. JARQUIEN CH. NOTARIO. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO OCHO AL REVERSO DEL MISMO, Y DEL FRENTE DEL FOLIO NUEVE AL REVERSO DE ESTE DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVE EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y A SOLICITUD DE EL SEÑOR MAURICIO LEONELLI PETAZZONI, LIBRO ESTE TERCER TESTIMONIO EN TRES FOLIOS UTILES QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA ALAS DOS DE LA TARDE DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - DRA. LILLIAME JARQUIN CH., ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número un mil quinientos ochenta y uno (1581), del folio un mil ciento tres al folio un mil ciento once, del Tomo V, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - Managua, dieciséis de Marzo del año dos mil -

Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Dra. Lilliam Esperanza Jarquín Chavarria, insertos en la escritura número cinco. - Lc. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 5353 -M- 53268 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENTE PUBLICORADIODOTELEVISION ESPAÑOLA, de España, solicita

el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38) Int.
Presentada : 25 de Abril, 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5354 -M- 53276 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENTE PUBLICORADIODOTELEVISION ESPAÑOLA, de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"RADIONACIONAL DE ESPAÑA, S.A. (R.N.E., S.A.)"

Clase (38) Int.
Presentada : 25 de Abril, 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5355 -M- 53278 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad HORIZONTE, COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, S.A., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"HORIZONTE"

Clase (42) Int.
Presentada : 28 de Abril, 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5356 -M- 53277 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENTE PUBLICORADIODIOTELEVISIONESPAÑOLA, de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"RADIO EXTERIOR DE ESPAÑA (REE)"

Clase(38) Int.
Presentada : 25 de Abril, 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5357-M-53275-ValorC\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ALMIRALL PRODESFARMA, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"PEMIX"

Clase(5) Int.
Presentada : 8 de Marzo, 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5358-M-53279-ValorC\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad HORIZONTE, COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, S.A., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"HORIZONTE"

Clase(36) Int.
Presentada : 28 de Abril, 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5359-M-53269-ValorC\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad UNOE BANK, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"EL SUPERMERCADO FINANCIERO"

Clase(36) Int.
Presentada : 29 de Marzo, 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5360-M-53271-ValorC\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"HELIX"

Clase(1) Int.
Presentada : 4 de Mayo del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5361-M-53272-ValorC\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"HELIX"

Clase(36) Int.
Presentada : 4 de Mayo del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5362-M-53273-ValorC\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"HELIX"

Clase(37)Int.
Presentada : 4 de Mayo del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5363 -M- 53270 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad UNOE BANK, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"EL SUPERMERCADO FINANCIERO"

Clase(38)Int.
Presentada : 29 de Marzo, 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5364 -M- 53274 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad BIO TECHNOLOGIES FOR HORTICULTURE, INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ETHYLBLOC"

Clase(01).
Presentada el : tres de Abril del dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Abril del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 5365 -M- 53265 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AIRTEL MOVIL, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(38)Int.
Presentada : 25 de Abril, 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5366 -M- 53267 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AIRTEL MOVIL, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)Int.
Presentada : 25 de Abril, 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5367 -M- 53266 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AIRTEL MOVIL, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42)Int.

Presentada : 25 de Abril, 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5368 -M- 53264 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL LIDO-POZUELO, S.A. DEC.V., de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

cremas

Clase(30)Int.

Presentada : 24 de Noviembre de 1999.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5507 -M- 52653 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad STIEFEL LABORATORIES, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"LOBEVAT"

Clase(5)Int.

Presentada : 4 de Abril del 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Junio del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5638 -M- 52676 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Star Media Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"YO INVITO"

Clase(41)Int.

Presentada : 17 de Mayo del 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 9 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5639 -M- 52675 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"YO INVITO"

Clase(38)Int.

Presentada : 17 de Mayo del 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 9 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5640 -M- 52674 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PRENSA ECONOMICA, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"VALORES"

Clase(16)Int.

Presentada : 26 de Mayo del 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5641 -M- 52673 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PRENSA ECONOMICA, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"MERCADO Y MONEDA"

Clase(16)Int.

Presentada : 26 de Mayo del 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5642 - M-52678 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado del Señor JOSE CATALINO GONZALEZ GONZALEZ, ciudadano Velezolano, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(28) Int.
Presentada : 21 de Mayo del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5643 - M-52677 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TEQUILA SAUZA, S.A. DE C.V., de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"SAUZA"

Clase(33) Int.
Presentada : 31 de Marzo del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 2 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5609 - M-61529 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de TIP TOP INDUSTRIAL, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)
Presentada : 18 de Mayo de 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Junio de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5610 - M-61690 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de TIP TOP INDUSTRIAL, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)
Presentada : 18 de Mayo de 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Junio de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5611 - M-61697 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de TIP TOP INDUSTRIAL, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)
Presentada : 18 de Mayo de 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5612 - M-61700 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de TIP TOP INDUSTRIAL, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)
Presentada : 18 de Mayo de 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5613 - M-61653 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de TIP TOP COMERCIAL, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

TIP TOP



Clase (42)

Presentada: 18 de Mayo de 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de Junio de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5614 - M-61531 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de MAIL BOXES ETC., USA INC., DE E.U.A.; solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MBE Y DISEÑO



BUZONES POSTALES, ETC.

Clase (35)

Presentada: 31 de Marzo de 1995.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5195 - M-0106738 - Valor C\$ 900.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONOMICA (BCIE), Nicaragüense, solicita, Registro del Nombre Comercial:



PROBANCO

Central American Banking Group Inc.

(Nombre Comercial)

PROTEGE Y DISTINGUE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ELABORAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE COMPLETEN LOS SISTEMAS REGIONALES EXISTENTES SO QUE COMPENSEN DISPARIDADES EN SECTORES BÁSICOS QUE DIFICULTEN EL DESARROLLO EQUILIBRADO DE CENTROAMÉRICA; INVERSIÓN A LARGO PLAZO EN INDUSTRIAS DE CARÁCTER REGIONAL DE INTERÉS PARA EL MERCADO CENTROAMERICANO, QUE CONTRIBUYAN A INCREMENTAR LOS BIENES DISPONIBLES PARA INTERCAMBIO CENTROAMERICANO O PARA ESTE Y EL SECTOR EXPORTADOR; INVERSIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO QUE TENGAN POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, LA AMPLIACIÓN O LA SUSTITUCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES; FINANCIAMIENTOS DE EMPRESAS QUE REQUIERAN AMPLIAR O REHABILITAR SUS OPERACIONES, MODERNIZAR SUS PROCESOS O CAMBIAR LA ESTRUCTURA DE SU PRODUCCIÓN PARA MEJORAR SU EFICACIA Y SU CAPACIDAD COMPETITIVA; FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN; COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA ENTRE LOS PAÍSES CENTROAMERICANOS QUE TIENDAN A AUMENTAR EL INTERCAMBIO CENTROAMERICANO Y CON LOS PAÍSES; DESARROLLO SOCIAL DE LOS PAÍSES CENTROAMERICANOS; CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE, Y FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS MENCIONADOS EN ESTE PROGRAMA Y AQUELLOS OTROS PROGRAMAS O PROYECTOS QUE AUTORIZA LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES.

Presentada: 20-Marzo-2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 6-Junio-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5196 - M-0106740 - Valor C\$ 900.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONOMICA (BCIE), Nicaragüense, solicita, Registro del Nombre Comercial:



BCIE

(Nombre Comercial)

PROTEGE Y DISTINGUE UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ELABORAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE COMPLETEN LOS SISTEMAS REGIONALES EXISTENTES O QUE COMPENSEN DISPARIDADES EN SECTORES BÁSICOS QUE DIFICULTEN EL DESARROLLO EQUILIBRADO DE CENTROAMÉRICA; INVERSIÓN A LARGO PLAZO EN INDUSTRIA DE CARÁCTER REGIONAL O DE INTERÉS PARA EL MERCADO CENTROAMERICANO, QUE CONTRIBUYAN A INCREMENTAR LOS BIENES DISPONIBLES PARA INTERCAMBIO CENTROAMERICANO O PARA ESTE Y EL SECTOR EXPORTADOR; INVERSIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO QUE TENGAN POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, LA AMPLIACIÓN O LA SUSTITUCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES; FINANCIAMIENTOS DE EMPRESAS QUE REQUIERAN AMPLIAR O REHABILITAR SUS OPERACIONES, MODERNIZAR SUS PROCESOS O CAMBIAR LA ESTRUCTURA DE SU PRODUCCIÓN PARA MEJORAR SU EFICACIA Y SU CAPACIDAD COMPETITIVA; FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN; COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA ENTRE LOS PAÍSES CENTROAMERICANOS QUE TIENDAN A AUMENTAR EL INTERCAMBIO CENTROAMERICANO Y CON TERCEROS PAÍSES; DESARROLLO SOCIAL DE LOS PAÍSES CENTROAMERICANOS; CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE, Y FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS MENCIONADOS EN ESTE PROGRAMA Y AQUELLOS OTROS PROGRAMAS O PROYECTOS QUE AUTORICE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES.

Presentada: 20-Marzo-2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 6-Junio-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5406-M-346794-Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INVERSIONES ITOSOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DE SOMBRA

Clase (30)
Presentada: 16-Mayo-2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 2000-02288. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5407-M-346789-Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ALMACENES PAIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita, Registro del Nombre Comercial:



(Nombre Comercial)

Que usa para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la compraventa de toda clase de mercadería, importación, exportación de toda clase de bienes, la representación de casas extranjeras, comprar, vender, permutar, hipotecar, pignorar, tomar o dar en arrendamiento y otros.

Presentada: 24-Septiembre-1992
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 92-02478. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5408-M-495117-Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, SOCIEDAD ANÓNIMA, Chilena, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LCH

Clase (16)
Presentada: 17-Mayo-2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 2000-02289. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5409-M-346792-Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)

Presentada: 17-Mayo-2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 2000-02285. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

3-3

Reg. No. 5410-M-346793- Valor C\$720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INVERSIONES
ITOSOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita,
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada: 16-Mayo-2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 2000-02287. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

3-3

Reg. No. 5411-M-346795- Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIOS
QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD
ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita, Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:

ANSIL

Clase(5)

Presentada: 3-Abril-2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 2000-01372. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

3-3

Reg. No. 5412-M-495118- Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-
PALMOLIVE COMPANY de E.U.A., solicita, Registro de Marca
de Fábrica y Comercio:

COLGATE NATURALS

Clase(3)

Presentada: 08 de Septiembre de 1999

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Junio de 2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5413-M-346796- Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIOS
QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD
ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita, Registro de la Marca de Fábrica
y Comercio:

DINAMIL

Clase(5)

Presentada: 3-Abril-2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 2000-01373. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5414-M-346797- Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIOS
QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD
ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita, Registro de la Marca de Fábrica
y Comercio:

ENERGIN PLUS

Clase(5)

Presentada: 3-Abril-2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 2000-01374. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5495-M-173137- Valor C\$720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de RUSSELL
CORPORATION, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:



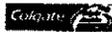
Clase(25)
Presentada: 1-October-1996
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-Junio-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5499-M-173136-Valor C\$720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)
Presentada: 17-Mayo-2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 2000-02286. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5505-M-173138-Valor C\$720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de RUSSELL CORPORATION, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(18)
Presentada: 1-October-1996.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-Junio-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5504-M-173140-Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de E.U.A., solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AJAX CLEANS, YOU SHINE

Clase(3)
Presentada: 26 de Enero de 1999
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Junio de 2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5502-M-173141-Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AJAX LIMPIA, USTED BRILLA

Clase(3)
Presentada: 26 de Enero de 1999
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de Junio de 2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.- Exp. No. 99-00165.

3-3

Reg. No. 5416-M-346798-Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INVERSIONES ITOSOLA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

UNEX

Clase(30)
Presentada: 17-Mayo-2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 2000-02290. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5503-M-173139-Valor C\$180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita, Registro del Nombre Comercial:

AICSA

(Nombre Comercial)

Que usa para proteger y distinguir: Una empresa dedicada a la consultoría y prestación de servicios en el ramo de la construcción,

administración, compra, venta de bienes raíces y urbanización, fabricación de materiales de construcción, actividades relacionadas con la construcción en general.

Presentada: 8-Septiembre-1999
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-Junio-2000.
Expediente No. 99-03068. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5415-M-495121-Valor C\$90.00

Lic. Eduardo Monterrey Cuadra, Apoderado de la Sociedad SISTEMÁTICA INTERNACIONAL INC., Panamá, solicita Registro de Marca de Servicio:

SISNET

Clase(38) Internacional
Presentada: 10 Marzo 1997
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 Julio 1998. Dr. Darwin Flores Larios, Registrador-Suplente.

3-3

Reg. 4820-M-229865-Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

"TYPHERIX"

Clase(05)
Presentada: Tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. 4821-M-229895-Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

HEPATYRIX

Clase(05)
Presentada: Veintiocho de Septiembre de mil novecientos

noventa y nueve.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. 4822-M-173526-Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM, p.l.c., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

"KINTAVA"

Clase(05)
Presentada: Veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. 4823-M-173525-Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM, p.l.c., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

"REZACTRA"

Clase(05)
Presentada: Veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. 4824-M-173524-Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM, p.l.c., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

"VOXRA"

Clase(05)
Presentada: Veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de

Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. 4825-M-229857- Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

"SIMPLIRIX"

Clase(05)
Presentada: Tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. 4826-M-229858- Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

"FENDRIX"

Clase(05)
Presentada: Tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. 4827-M-230481- Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad MENARINI FRANCE, S.A., Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

"KETUM GEL"

Clase(05)
Presentada: Catorce de Abril del dos mil
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. 4828-M-270141- Valor C\$180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, en su carácter Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS MENARINI, SOCIEDAD ANONIMA, España, solicita Registro de la Marca de Comercio.

"MENAFER"

Clase(05)
Presentada el : Cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Mayo del año dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. 4834-M-229859- Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A. Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

"PROMRIX"

Clase(05)
Presentada: Tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. 3772-M-084109- Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio.

NESCAFÉ

Clase(42) Int.
Presentada: 22/09/1999 Exp. #99-03184
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Noviembre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 5846-M-046169- Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AstraZeneca Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BRYTAR

Clase (5)
Presentada: 05-05-2000. Expediente No. 2000-01909
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5847 - M - 046168 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AstraZeneca Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALMANZA

Clase (5)
Presentada: 05-05-2000. Expediente No. 2000-01908
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5848 - M - 046167 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALICORP, S. A. de Perú, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

"Te Quiere Con Fuerza"

SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA LAVAGGI, PRESENTADA EN ESTA MISMA FECHA, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 30: HARINAS, AZUCAR, ARROZ, TE, CAFÉ, FIDEOS, GALLETAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINAS Y DEMAS.

Presentada: 05-05-2000. Expediente No. 2000-01907
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5849 - M - 046166 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALICORP S. A., de

Perú, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LAVAGGI

Clase (30)
Presentada: 05-05-2000. Expediente No. 2000-01906
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5850 - M - 046165 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALICORP, S. A. de Perú, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

LAVA CON POTENTE CARIÑO

SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA BOLIVAR, No. 41,959 C. C., CONFECHEA 31 DE AGOSTO DE 1999, FOLIO 58, TOMO CXL DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DEMARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 3: JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR.

Presentada: 05-05-2000. Expediente No. 2000-01905
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5851 - M - 046164 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALICORP S. A., de Perú, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

CALOR DE HOGAR

SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA NICOLINI, PRESENTADA EN ESTA MISMA FECHA, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 30: HARINA, AZUCAR, TE, CAFÉ, ARROZ, FIDEOS, PASTAS, GALLETAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINAS Y DEMAS

Presentada: 05-05-2000. Expediente No. 2000-01904
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia

Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5852-M-046149- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ETIENNE AIGNER, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ETIENNE AIGNER

Clase(25)
Presentada : 02-05-2000. Expediente No. 2000-01870.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5853-M-046148- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ETIENNE AIGNER, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ETIENNE AIGNER

Clase(18)
Presentada : 02-05-2000. Expediente No. 2000-01869
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5854-M-046147- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ETIENNE AIGNER INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ETIENNE AIGNER

Clase(3)
Presentada : 02-05-2000. Expediente No. 2000-01868
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5855-M-046169- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RAPIDO Y CONFIABLE

Clase(5)
Presentada : 27-04-2000. Expediente No. 2000-01813
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5856-M-046158- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RAPIDO Y CONFIABLE

Clase(1)
Presentada : 27-04-2000. Expediente No. 2000-01812
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5857-M-046157- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AMLISAN

Clase(5)
Presentada : 27-04-2000. Expediente No. 2000-01811.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5858-M-046156- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AMLIBON

Clase(5)
Presentada : 27-04-2000. Expediente No. 2000-01810
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario

4793

Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5859-M-046155-Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GRÜNENTHAL GMBH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LOVINDAClase(5)
Presentada: 27-04-2000. Expediente No. 2000-01809
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 5860-M-046154-Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GRÜNENTHAL GMBH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GIANDAClase(5)
Presentada: 27-04-2000. Expediente No. 2000-01808
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 5861-M-046153-Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

HUMMERClase(37)
Presentada: 27-04-2000. Expediente No. 2000-01807
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 5862-M-046152-Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

HUMMERClase(12)
Presentada: 27-04-2000. Expediente No. 2000-01806
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 5863-M-046151-Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CTSClase(12)
Presentada: 27-04-2000. Expediente No. 2000-01805
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 5864-M-045421-Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase(30)
Presentada: 10-04-2000. Expediente No. 2000-01531
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 5865-M-045420-Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada: 10-04-2000. Expediente No. 2000-01530
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17-05-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5214-M-3107154- Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de DONAS AMERICANAS
SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita el Registro de
Nombre Comercial:



N/C

El Nombre Comercial identifica: Un establecimiento dedicado a la
fabricación, elaboración de todo tipo de productos, panificación
y horneado de pan, galletas, rosas, pasteles, biscochos, donas o
doughnuts, fabricación y elaboración de todo tipo de confitería,
postres, dulces, masas, sandwiches, y cualquier otro producto
alimenticio, instalación, explotación, administración de negocios
del ramo de restaurantes, cafeterías de venta de todo tipo de
productos alimenticios en general.

Presentada: 03 de Septiembre 1999.
Opóngase
Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de
Noviembre 1999. Ernesto A. Espinoza Morales, Registrador
Suplente.

3-3

Reg. No. 5216-M-0107044- Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: WNBA ENTERPRISES,
LLC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:



Clase(41)
Presentada: 7 de Febrero 1997.
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 12 de Abril
de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5236-M-0107045- Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Gestor Oficioso de: SPEEDLING
INCORPORATED, Estadounidense, solicita el Registro de Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase(01)
Presentada: 19 de Marzo 1997.
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10 de Mayo
1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5237-M-0107046- Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Gestor Oficioso de: SPEEDLING
INCORPORATED, Estadounidense, solicita el Registro Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase(21)
Presentada: 19 de Marzo 1997.
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10 de Mayo
1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5238-M-0107047- Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: WNBA ENTERPRISES,
LLC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:



Clase(41)
Presentada: 7 de Febrero 1997.
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 12 de Abril

1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5969-M-046075 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BAYER CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VITEEN

Clase (5)

Presentada: 19-05-2000. Expediente No. 2000-02379

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

Reg. No. 1090-M-084781 - Valor C\$ 4,500.00

**NORMAS TÉCNICAS PARA DISEÑO DE SISTEMAS DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MEDIO
RURAL Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL**

(Continuación)

Las principales desventajas son:

- Poca flexibilidad para adaptarse a condiciones de emergencias.
- Pobre eficiencia en remoción de color (20-30%)
- Necesita una gran área para su instalación
- Presenta pobres resultados para aguas con alta turbiedad.
- Se necesita una gran cantidad de medio filtrante.

La turbiedad del agua cruda puede limitar el rendimiento del filtro, por lo cual a veces es necesario aplicar algún pretratamiento tal como prefiltrado horizontal o vertical o prefiltración rápida en medio granular grueso.

9.3.2 Descripción General

Un filtro lento de flujo descendente consiste en una caja rectangular o circular que contiene un lecho de arena, un lecho de grava, un sistema de drenaje, dispositivos simples de entrada y salida con sus respectivos controles y una cámara de agua tratada para realizar la desinfección.

9.3.3 Criterios de Diseño

a- Calidad del agua

Se deberá verificar que la calidad del agua a filtrarse satisfaga en

época seca y lluviosa los límites de aplicación del proceso.

Parámetro	Valor máximo
Color	< 50 Unidades
Turbiedad	< 50 Unidades

b- Estructura de entrada

Constará de una cámara de distribución con compuertas y reboso. Se instalará un vertedero triangular de pared delgada para aforar el influente. La entrada del agua al filtro se efectuará por medio de un vertedero muy largo de pared gruesa, para obtener una delgada lámina de agua que se adhiera al muro, para evitar que se formen chorros sobre el lecho, que lo dañaría, además se colocará sobre el lecho una placa de concreto para que reciba el impacto del agua.

c- Estructura de salida

Consistirá en un vertedero de control, localizado a una altura mayor que la cota del extremo superior del lecho, de tal manera que el lecho filtrante quede siempre sumergido, este regulará la carga mínima.

d- Tasa de filtración

Turbiedad (UTN)	Tasa (m ³ /m ² día)
10	7.20 - 20.40
50	4.8
50-100	2.4

e- Medio filtrante

1- Una capa de arena de 1.20 m de espesor con la siguiente características:

Tamaño efectivo: $0.15 \leq TE \leq 0.35$ mm
Coeficiente de uniformidad: $CU \leq 2.00$

2- Grava de soporte en cuatro capas como se muestra a continuación:

Capa	Tamaño (pulg)	Espesor (m)
*1	1-2	0.10-0.12
2	½ - 1	0.08-1.10
3	¼ - ½	0.05-0.10
4	1/8 - ¼	0.05-0.10

* Fondo

f- Sistema de drenaje

El sistema de drenaje puede ser de diferentes tipos (1) ladrillos de barro cocidos tendidos de canto, con otros ladrillos encima tendidos de plano dejando un espacio de un centímetro entre los lados. (2) tuberías (PVC) de drenaje perforadas con orificios no mayores de 1" (2.54 cm), las cuales pueden desembocar en forma de espina de pescado a un conducto o tubería central o a un pozo lateral con una pendiente del 1% a 2%. (3) bloques de concreto poroso en forma de puente, que confluyen a un canal central.

g- Número de unidades

Se recomienda el uso de dos unidades como mínimo, en cuyo caso cada una de ellas deberá diseñarse para atender el consumo máximo diario. Debe considerarse una capacidad adicional de reserva como se indica en la tabla siguiente:

Población	Número de Unidades	Unidades de Reserva
>2000	2	100 %
2000-10,000	3	50%

h- Caja de filtro

La caja del filtro puede ser rectangular o circular con un borde libre de 0.20 m, construida de concreto simple o reforzado y deberá ser resistente a las diferentes fuerzas que estará sometida durante su vida útil, además deberá ser hermética para evitar pérdidas de agua e ingreso de agentes contaminantes.

En el caso de cajas rectangulares las dimensiones deberán estar en la siguiente relación:

Número de Unidades	Largo/Ancho
2	1.33
3	1.50
4	2.00

i- Dispositivos de regulación y control

Estos dispositivos estarán constituidos por: vertederos, válvulas u otros accesorios, instalados en la entrada o salida del filtro, para mantener la velocidad de filtración a una tasa constante.

9.4 Desinfección

El agua que se utiliza para el abastecimiento de una población, para usos básicamente domésticos, debe ser, específicamente un agua exenta de organismos patógenos que evite brotes epidémicos de enfermedades de origen hídrico. Para lograr esto, será necesario desinfectar el agua mediante tratamientos físicos o químicos que garanticen su buena calidad.

Existen varias sustancias químicas que se emplean para desinfectar el agua, siendo el cloro el más usado universalmente, dado a sus propiedades oxidantes y su efecto residual para eliminar contaminaciones posteriores; también es la sustancia química que más económicamente y con mejor control y seguridad se puede aplicar al agua para obtener su desinfección.

El cloro se presenta puro en forma líquida, o compuesta como hipoclorito de calcio el cual se obtiene en forma de polvo blanco y en pastillas, y el hipoclorito de sodio de configuración líquida.

En el caso de Acueductos Rurales se utiliza para la desinfección

el cloro en forma de hipocloritos, debido a su facilidad de manejo y aplicación. Se deberá tener el debido cuidado para el transporte, manipuleo del equipo requerido, disponibilidad suficiente y seguridad en cuanto al almacenamiento. El tiempo de almacenamiento para el hipoclorito de sodio no debe ser mayor de un mes y para el de calcio no mayor de tres meses.

La aplicación al agua, de la solución de hipoclorito de calcio o de sodio se efectuará mediante el hipoclorador de carga constante (ver esquema).

X CALIDAD DEL AGUA

10.1 Generalidades

Se estima que el 80% de todas las enfermedades en el mundo están asociadas con el agua de mala calidad.

Muchas de las enfermedades tales como las infecciones de los ojos y la piel se deben probablemente a la falta de agua. Si se mejora la calidad y cantidad del suministro de agua, la proliferación de las enfermedades será disminuida previendo de esta forma epidemias futuras.

El objetivo de estas normas es proteger la salud pública y por consiguiente ajustar, eliminar o reducir al mínimo aquellos componentes o características del agua, que puedan representar un riesgo para la salud de la comunidad e inconvenientes para la preservación de los sistemas de abastecimiento de agua, para lo cual se deberán seguir las siguientes instrucciones.

a) La fuente de agua a utilizarse en el proyecto, se le deberá efectuar por lo menos un análisis físico, químico, de metales pesados cuando se amerite y bacteriológico antes de su aceptación como tal.

b) Los parámetros mínimos de control para el sector rural serán: coliforme total, coliforme fecal, olor, sabor, color, turbiedad, temperatura, concentraciones de iones de hidrógeno y conductividad.

c) El análisis de las fuentes de agua tales como manantiales, pozos perforados, pozos excavados a mano deberán cumplir con las normas de calidad del agua vigentes aprobadas por el INAA y MINSA.

En las tablas siguientes se muestran las concentraciones máximas permisibles de los parámetros que indican la calidad del agua.

10.2 TABLAS

TABLA-1
PARAMETROS BACTERIOLÓGICOS (a)

ORIGEN	PARAMETROS (b)	VALOR RECOMENDADO	VALOR MAX ADMISIBLE	OBSERVACIONES
A - todo tipo de Agua de bebida	Coliforme Fecal	Negativo	Negativo	
B- Agua que entra Al sistema de Distribución	Coliforme Fecal	Negativo	Negativo	
	Coliforme Total	Negativo	1.4	En meses no consecutivos

ORIGEN	PARAMETROS (b)	VALOR RECOMENDADO	VALOR MAX ADMISIBLE	OBSERVACIONES
C.- Agua en el Sist. de distribución.	Coliforme Total	Negativo	≤ 4	En muestras puntuales No debe ser detectado
	Coliforme Fecal	Negativo	Negativo	En el 95% de las muestras Anuales (c).

a) NMP/100 ml, en caso de análisis por tubos múltiples o colonias/100 ml en el caso de análisis por el método de membranas filtrantes. El indicador bacteriológico más preciso de contaminación fecal es la E. Coli. La bacteria Coliforme Total no es un indicador aceptable de la calidad sanitaria de acueductos rurales, particularmente en áreas tropicales donde muchas bacterias sin significado sanitario se encuentran en la mayoría de acueductos sin tratamiento.

b) En los análisis de control de calidad se determina la presencia de coliformes totales. En caso de detectarse una muestra positiva se procede al muestreo y se investiga la presencia de Coliforme Fecal. Si el remuestreo da resultados negativos, no se toma en consideración las muestras adicionales, recolectadas cuando se intensifican las actividades de inspección sanitaria, no deben ser consideradas para la valoración anual de calidad.

c) En los sistemas donde se recolectan menos de 20 muestras, al año, el porcentaje de muestras negativas debe ser $\geq 90\%$

TABLA-2
PARAMETROS ORGANOLEPTICOS

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR RECOMENDADO	VALOR MAXIMO ADMISIBLE
Color Verdadero	mg/l (pt-Co)	1	15
Turbiedad	UNT	1	5
Olor	Factor dilución	0	2 a 12°C 3 a 25°C
Sabor	Factor dilución	0	2 a 12°C 3 a 25°C

TABLA-3
PARAMETROS FISICO-QUIMICO

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR RECOMENDADO	VALOR MAXIMO ADMISIBLE
Temperatura	°C	18 a 30	
Concentración iones Hidrógeno	Valor pH	6.5 a 8.5 (a)	
Cloro residual	mg/l	0.5 a 1.0 (b)	(c)
Cloruros	mg/l	25	250
Conductividad	µs/cm	400	
Dureza	mg/lCaCO ₃	400	
Sulfatos	mg/l	25	250
Aluminio	mg/l		0.2
Calcio	mg/l CaCO ₃	100	
Cobre	mg/l	1	2.0
Magnesio	mg/l CaCO ₃	30	50
Sodio	mg/l	25	200
Potasio	mg/l		10
Sol. Tot. Dis.	mg/l		1000
Zinc.	mg/l		3.0

a) Las aguas deben ser estabilizadas de manera que no produzcan efectos corrosivos ni incrustantes en las tuberías.

b) Cloro residual libre.

c) 5 mg/l en casos especiales para proteger a la población de brotes epidémicos.

TABLA-4
4. PARAMETROS PARA SUSTANCIAS NO DESEADAS

PARAMETROS	UNIDAD	VALOR RECOMENDADO	VALOR MAXIMO ADMISIBLE
Nitrato - NO ₃ ⁻¹	mg/l	25	45
Nitrito - NO ₂ ⁻¹	mg/l	0.1	1
Amonio	mg/l	0.05	0.5
Hierro	mg/l		0.3
Manganeso	mg/l	0.1	0.5
Fluoruro	mg/l		0.7 - 1.5
Sulfuro Hidrógeno	mg/l		0.05

TABLAS-5

**PARAMETROS PARA SUSTANCIAS INORGANICAS DE
SIGNIFICADO PARA LA SALUD**

PARAMETROS	UNIDAD	VALOR MAXIMO ADMISIBLE
Arsénico	mg/l	0.01
Cadmio	mg/l	0.05
Cianuro	mg/l	0.05
Cromo	mg/l	0.05
Mercurio	mg/l	0.001
Níquel	mg/l	0.05
Plomo	mg/l	0.01
Antimonio	mg/l	0.05
Selenio	mg/l	0.01

TABLA-6

**PARAMETROS PARA SUSTANCIAS ORGANICAS DE
SIGNIFICADO PARA LA SALUD, EXCEPTO PLAGUICIDAS.**

PARAMETROS	VALOR MAXIMO ADMISIBLE (mg/l)
------------	----------------------------------

Alcanos Clorados

Tetracloruro de Carbono	2
Diclorometano	20
1,1-dicloroetano	
1,2-dicloroetano	30
1,1,1-tricloroetano	2000

Etenos Clorados

Cloruro de vinilo	5
1,1-dicloroetano	30
1,2-dicloroetano	50
Tricloroetano	70
Tetracloroetano	40

<u>Hidrocarburos Aromáticos</u>	
Tolueno	700
Xilenos	500
Etilbenceno	300
Estireno	20
Benzo-alfa-pireno	0.7
<u>Bencenos Clorados</u>	
Monoclorobenceno	300
1,2-diclorobenceno	1000
1,3-diclorobenceno	
1,4-diclorobenceno	300
Triclorobencenos	20
<u>Otros Compuestos Orgánicos</u>	
Di adipato (2-etilhexil)	80
Di (2-etilhexil) ftalato	8
Acilamida	0.5
Epiclorohidrina	0.4
Hexaclorobutadieno	0.5
EDTA	200
Acido nítricoacético	200
Dialkiltinos	
Oxido de tributilestaño	2
Hidrocarburos policíclicos aromáticos totales	0.2
Befinilos policlorados totales	0.5

TABLA-7
PARAMETROS PARA PESTICIDAS

PARAMETROS	VALOR MAXIMO ADMISIBLE (mg/l)
Alacloro	20
Aldicarb	10
Aldrin/dieldrin	0.03
Atracina	2
Bentazona	30
Carnofurano	5
Clordano	0.2
DDT	2
1,2-dibromo-3,3-cloropropano	1
2,4-D	30
1,2-dicloropropano	20
1,3-dicloropropano	20
Heptacloro y hemptacloroepóxido	0.03
Isoproturon	9
Lindano	2
MCPA	2
Metoxiclora	20
Metolaclora	10
Molinate	6
Pendimetalina	20
Pentaclorofenol	9
Pernatrina	20
Propanil	20

Pyridad	100
Simazin	2
Trifluranilo	20
Dicloroprop	100
2,4-DB	100
2,4,5-T	9
Silvex	9
Mecoprop	10

TABLA-8

PARAMETROS PARA DESINFECTANTES Y SUBPRODUCTOS DE LA DESINFECCION

PARAMETROS	VALOR MAXIMO ADMISIBLE (kg/l)
a- Desinfectantes	
Monocloramina	4000
b- Subproductos de la Desinfección	
Bromato	25
Clorito	200
Clorato	
<u>Clorofenoles</u>	
2-clorofenol	
2,4-diclorofenol	
2,4,6-triclorofenol	200
formaldehído	900
<u>Trihalometanos</u>	
Bromoforno	100
Dibromoclorometano	100
Bromodichlorometano	60
Cloroformo	200
<u>Acidos Acéticos Clorados</u>	
ác. Monocloroacético	
ác. Dichloroacético	50
ác. Tricloroacético	100
tricloroacetaldehído/cloralhidrato	100
cloropropanonas	
<u>Haloacetoniitrilos</u>	
Dicloroacetoniitrilo	90
Dibromoacetoniitrilo	100
Bromocloroacetoniitrilo	
Tricloroacetoniitrilo	1
Cloruro de Cianógeno (como CN-)	70

Continuará...

SECCION JUDICIAL

CONVOCATORIA

A los Accionistas de

"REFINERIA NICARAGÜENSE DE AZÚCAR, S.A."

A Junta General Ordinaria de Accionistas

Reg. No. 6055-M-013725- Valor C\$ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "REFINERIA NICARAGÜENSE DE AZÚCAR, S.A.", cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a las cinco de la tarde del día dos de Octubre del corriente año, en el local de las Oficinas de la Sociedad ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente de esta ciudad.

Managua, cinco de Julio del año dos mil. **NARCISO AREVALO LACAYO**, Secretario REFINERIA NICARAGÜENSE DE AZÚCAR, S.A.

1

Reg. No. 6056-M-013724- Valor C\$ 60.00

CONVOCATORIA

A los Accionistas de

"NICARAGUA COMERCIAL, S.A."

A Junta General Ordinaria de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "NICARAGUA COMERCIAL, S.A.", cito a los señores Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a las diez de la mañana del día tres de Octubre del corriente año, en el local de las Oficinas de la Sociedad, ubicadas en el Centro Comercial Camino de Oriente de esta ciudad.

Managua, cinco de Julio del año dos mil. **FRANCISCO ALFREDO PELLAS CHAMORRO**, Presidente Nicaragua Comercial, S.A.

1

Reg. No. 6057-M-013722 - Valor C\$ 60.00

CONVOCATORIA

A los Accionistas de

"NICARAGUA COCOTERA, S.A."

A Junta General Ordinaria de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "NICARAGUA COCOTERA, S.A.", cito a los señores Accionistas de dicha sociedad, para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a las once de la mañana del día tres de Octubre del corriente año en el local de las Oficinas de la Sociedad, ubicadas en el Centro Comercial Camino de Oriente de esta ciudad.

Managua, cinco de Julio del año dos mil. **FRANCISCO ALFREDO PELLAS CHAMORRO**, Presidente Nicaragua Cocotera, S.A.

1

Reg. No. 6058-M-013723- Valor C\$ 60.00

CONVOCATORIA

A los Accionistas de

"COMPAÑIA AZUCARERA Y CAFETALERA EL POLVÓN"

A Junta General Ordinaria de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "COMPAÑIA AZUCARERA Y CAFETALERA EL POLVÓN", cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a las seis de la tarde del día dos de Octubre del corriente año, en el local de las Oficinas de la Sociedad ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente de esta ciudad. En la mencionada Sesión, además de los temas ordinarios, se procederá a la elección de la Junta de Directores y de la Junta de Vigilancia de la Sociedad.-

Managua, cinco de Julio del año dos mil. **FRANCISCO ALFREDO PELLAS CHAMORRO**, Presidente COMPAÑIA AZUCARERA Y CAFETALERA EL POLVÓN.

1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 7140-M-030147- Valor C\$ 30.00

M-030149- Valor C\$ 30.00 - M-030148- Valor C\$ 30.00

Cítese por medio de Edictos al señor **MARIO FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA**, para que dentro del término legal de veinte días después de la última publicación del presente edicto, comparezca a hacer uso de sus derechos en el juicio que en la Vía sumaria y con acción de pérdida de la Patria Potestad interpone en su contra la señora **AURA LUCIA ALTAMIRANO MONTENEGRO**, bajo apercibimiento de Nombrarle Guardador Ad-Litem, si no lo hace. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito Managua. Rosa Margina Baca Castillo, Secretario Judicial.

3-2